

| | | | |
|--|---|---|---|
| Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4355699 INOX VER, S.A. DE C.V. SUR 6 73 94300 ORIZABA, VERACRUZ-CENTRO R.F.C. IVE120202RF5 TELFAX.:272 725 1620 Teléfono(s) : 272 725 1620 | <p style="color: red; font-weight: bold;">En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de</p> | Facturar a: CFE GENERACIÓN III EPS AVE. PASEO DE LA REFORMA No. 164, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: CGI-160330-TB5 | Datos generales: Sociedad G003 CFE GENERACION III Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. LUIS FRANCISCO VALDIVIA BASTIDA Cond. de Ent. DDP CCI BCS Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS |
| Oferta ANEXO 7 Fecha 03.01.2023 | | Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO | Procedimiento No. CSAAN-0057 Fecha |
| TOTAL IMPORTE CON LETRA | **416,786.61** MXP **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SET | | |

ORIGINAL

CONTRATO DE BIENES No. 700533897
CFE GENERACIÓN III EPS
CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR
CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL ELECTRÓNICO
No. CFE-0611-CSAAN-0057-2023

"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y RUTINARIO DE LA CCI BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CELEBRADO ENTRE LA **CFE GENERACIÓN III EPS**, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL ING. OSVALDO ZAVALA GUIRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN III EPS, Y POR LA OTRA, **INOX VER, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ADRIÁN FERNÁNDEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1º y 58 de la Ley de la Comisión Federal de

| | | | |
|----------------------------------|---|---|-----------------------------|
| FORMULA: <i>Ala G. Araza</i> | REVISÓ 1 | AUTORIZA: <i>OSVALDO ZAVALA GUIRADO</i> | CONFORME: <i>[Firma]</i> |
| NOMBRE ALAN URIEL GONZÁLEZ ARAZA | NOMBRE C.P. LUIS FRANCISCO VALDIVIA BASTIDA | NOMBRE ING. OSVALDO ZAVALA GUIRADO | NOMBRE VALERIA COTA MONTOYA |
| PUESTO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | PUESTO ADMINISTRADOR DE CENTRAL | PUESTO SUPERINTENDENTE DE CENTRAL | PUESTO JEFE DE OFICINA |
| FECHA <i>24 enero 2024</i> | FECHA <i>24 enero 2024</i> | FECHA <i>24 enero 2024</i> | FECHA <i>24 Enero 2024</i> |

ORIGINAL

Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE generación III, de fecha 29 de marzo de 2016;

I.2. CFE Generación III tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto;

I.3. El Ing. Osvaldo Zavala Guirado, en su carácter de Apoderado Legal de CFE Generación III, EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a la Escritura Pública No. 4,447, de fecha 5 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en Hermosillo, Sonora;

I.4. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.5. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0611-CSAAN-0057-2023, publicado el 18 de diciembre de 2023. El área contratante, notificó el fallo el 16 de enero de 2024.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF/SOF/AF/0029/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posiciones Presupuestales 2101 y 2105, Centro Gestor GD33, Fondo 049, de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 11,328 de fecha 02 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Francisco Montes de Oca López, inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba, Veracruz, bajo folio mercantil electrónico No. 3384*15 de fecha 03 de febrero de 2012.

II.2 El C. Adrián Fernández Montes, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No 11,328 de fecha 02 de febrero del 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, de Córdoba, Veracruz, Lic. Francisco Montes de Oca López.

II.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios y/o suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones Generales.

OS

am

ORIGINAL

II.5 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de Seguridad Social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

II.6 Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio 24NA2422264, de fecha 18 de enero de 2024.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de Bienes de Consumo para Mantenimiento Programado y Rutinario de la CCI Baja California Sur, en La Paz, Baja California Sur, para LA EMPRESA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 359,298.80 Son: (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes ofertados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Evidencia de la entrega de los bienes (factura o nota de remisión) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. En caso de proceder, aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM).
- III. En caso de proceder, copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y Calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.

ORIGINAL

IV. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a las direcciones de correos electrónicos institucionales olegario.meza@cfe.mx, paulina.espinoza@cfe.mx, humberto.saldivar@cfe.mx, alan.gonzaleza@cfe.mx y valeria.cota@cfe.mx.

V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VI. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura, con los documentos que deberán acompañarla.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega - aceptación de los bienes.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: Penas convencionales, deducciones, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia electrónica de pago.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

26/02/20

ORIGINAL

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA

ORIGINAL

CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero.

10. ANTICIPO (No Aplica)

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR se obliga mediante póliza de fianza otorgada por institución de garantías autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la entrega de los bienes de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (Defectos y vicios ocultos) a partir de la formalización del contrato y durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la última entrega atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía de cumplimiento y calidad corresponderá a un 10% del valor total del contrato sin incluir el IVA, bajo un solo instrumento.

Handwritten initials in blue ink

ORIGINAL

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA EMPRESA CONTRATANTE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

La garantía presentada será Divisible para las obligaciones contractuales.

Las garantías para el Cumplimiento y Calidad (Defectos y vicios ocultos) que solicite LA EMPRESA CONTRATANTE, se sujetarán al modelo establecido en el pliego de requisitos.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Para el envío de la fianza electrónica, se deberá enviar al Área Contratante a los correos electrónicos institucionales de: alan.gonzaleza@cfe.mx, paulina.espinoza@cfe.mx, y humberto.saldivar@cfe.mx.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora, encargada de la guarda y custodia de la misma.

2. PENAS CONVENCIONALES

EL PROVEEDOR pacta con LA EMPRESA CONTRATANTE penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE será del 1% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

$Pd = (1\%)$ penalización diaria

ou

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "JB" or similar, enclosed in a circle.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "AM".

ORIGINAL

Nda= número de días de atraso
Vbea= valor de los bienes entregados con atraso
Pca= pena convencional aplicable

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- b) Circunstancias económicas de Tipo General
- c) Cancelación de partidas
- d) Diferimiento de obligaciones contractuales
- e) Prórroga de obligaciones contractuales
- f) Suspensión de Obligaciones contractuales
- g) Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato
- h) Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- i) Cambio de Destino
- j) Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- k) Discrepancias
- l) Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulte más conveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

4.1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento y calidad, cuando resulte procedente.

4.2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

4.3. Transcurrido el término anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

[Handwritten signature and initials]

ORIGINAL

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. (En su caso).

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

7. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

8. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad

OLG

ORIGINAL

establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE los bienes de origen nacional descritos en la cláusula primera bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo con los INCOTERMS 2020, en el destino final convenido, siendo a cargo y responsabilidad de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesario para entregar los bienes, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que el riesgo de la pérdida o daño de los bienes durante su transportación, desde su origen hasta el destino final convenido.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

LA EMPRESA CONTRATANTE, notificará por escrito a EL PROVEEDOR sobre la devolución o rechazo de los bienes, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción.

EL PROVEEDOR debe cumplir con lo establecido en la Especificación CFE-L1000-11- vigente relativa a Empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles adquiridos por CFE, así como los manuales del usuario correspondientes, de conformidad con la especificación CFE-L1000-32 vigente.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a la Ing. Valeria Cota Montoya, Encargada de la Oficina Administrativa de Almacén de la CCI Baja California Sur, como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación indicado en el punto inmediato anterior. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega.

3. CONTENIDO NACIONAL.

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

(Handwritten signature and initials)

ORIGINAL

4. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (No Aplica)

Los bienes objeto de este Contrato, estarán sujetos a las inspecciones y/o pruebas que se establecen en el Pliego de Requisitos.

Para tal efecto, EL PROVEEDOR acudirá al Laboratorio que señale LA EMPRESA CONTRATANTE, para que se le indique el lugar en que se llevarán a cabo dichas inspecciones o pruebas, en el entendido de que por sí mismo EL PROVEEDOR deberá obtener el aviso de pruebas de los bienes, para estar en posibilidad de entregarlos, proporcionando copia del mismo al almacén receptor.

Si los bienes probados no cumplieran con las normas y especificaciones indicadas en el Pliego de Requisitos LA EMPRESA CONTRATANTE los rechazará y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para LA EMPRESA CONTRATANTE, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria.

En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que las penas convencionales por atraso, deducciones, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes de la siguiente manera:

Para las partidas 1 y 2: Dentro de los 20 días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha de entrega pactada el 12 de febrero de 2024.

Para las entregas anticipadas por partida completa, acordadas entre EL PROVEEDOR y LA EMPRESA CONTRATANTE, se requerirá la autorización previa y por escrito del Administrador del Contrato al Área de Abastecimientos (No Aplica).

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ORIGINAL

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación v desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Para efectos de recepción de los bienes, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
- Escrito del proveedor mediante el cual manifieste el nombre del fabricante y el cálculo del porcentaje de contenido nacional. (En la última entrega de los bienes), para bienes de origen nacional, únicamente.
- Copia de Contrato.
- Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).
- Copia del Aviso de prueba del LAPEM debidamente aprobado. (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación v desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

026

ORIGINAL

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica(s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra PARTE y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '026'.

ORIGINAL

PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega de los bienes, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2024.

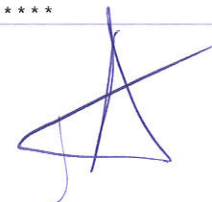
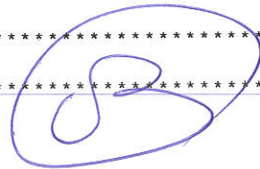
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en 2 (dos) tantos, por LAS PARTES en La Paz, Baja California Sur, el **24 de enero de 2024.**



10/1 024

ORIGINAL

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------|----------|----|---|-------------|------------|----------------------|---------------|
| 00001 | 8,000 | KG | 0000369492 TRAPO LIMPIO 100% ALGODON Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500648058 posición 00035 TRAPO MULTICOLOR 100% ALGODÓN DE TEJIDO HIPOALERGÉNICO, NO DEJA RESIDUOS, HILOS O PELUSAS, DE PAÑOS DE 30 X 40 CM APROXIMADAMENTE. | | | Proyectos Mantto. PM | 2105/GD33/049 |
| | | | | 34.00 | 272,000.00 | | |
| 00002 | 20 | KG | 0000383346 HULE NEGRO DE POLIETILENO EN ROLLO OS Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500648058 posición 00080 ROLLO DE HULE NEGRO DE ALTA DENSIDAD MARCA DIAZA EN CALIBRE 600 QUE ABRE A 6 METROS DE ANCHO Y DE 50 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE. | | | Proyectos Mantto. PM | 2101/GD33/049 |
| | | | | 4,364.94 | 87,298.80 | | |
| <i>Subtotal</i> | | | | | 359,298.80 | | |
| <i>IVA</i> | | | | | 57,487.81 | | |
| <i>Total</i> | | | | | 416,786.61 | | |

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

016

NAM

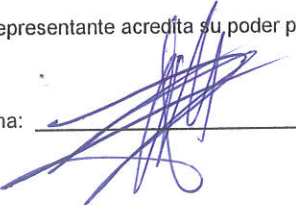
ORIGINAL

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

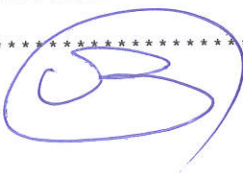
Nombre del representante legal Adrian fernandez Monto

Cargo Administrador

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 24/01/2024



Handwritten initials